RESOLUCIÓN No. 018
(Abril 24 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

1. Mediante Acuerdo 007 del 27 de marzo de 2012 y Acuerdo 009 de julio 31 de 2014, la Personería Municipal de Floridablanca define la estructura Administrativa, Funcional y el Plan de Cargos, donde fijo asignaciones básicas mensuales para los empleos de la Personaría Municipal.

2. El Decreto 1950 de 1973, establece en su artículo 58 que la comisión es una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibídem, determina que el empleado se encuentra en Comisión de Servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

3. El artículo 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deben viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.

4. Mediante Decreto No. 333 del 19 de febrero de 2018, el Gobierno nacional fijo la escala de viáticos para los empleos públicos de las entidades en el orden nacional y en el artículo 2º confirió la facultad a los organismos y entidades de fijar el valor de los viáticos de los empleados públicos, de acuerdo con la remuneración que reciba y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo 1º del Decreto en mención.

5. Es viable el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte a los empleados de la Personería de Floridablanca en cumplimiento de las competencias y funciones de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJESE la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la personería Municipal de Floridablanca.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
	0		$ 1,089,814	Hasta	$ 98,843
De	$ 1,089,815	a	$ 1,712,539	Hasta	$ 135,087
De	$ 1,712,540	a	$ 2,286,847	Hasta	$ 163,907
De	$ 2,286,848	a	$ 2,900,557	Hasta	$ 190,723
De	$ 2,900,558	a	$ 3,503,024	Hasta	$ 219,010
De	$ 3,503,025	a	$ 5,283,091	Hasta	$ 247,196
De	$ 5,283,092	a	$ 7,383,943	Hasta	$ 300,257
De	$ 7,383,944	a	$ 8,767,407	Hasta	$ 405,047
De	$ 8,767,408	a	$ 10,793,005	Hasta	$ 526,556
De	$ 10,793,006	a	$ 13,050,812	Hasta	$ 636,921
De	$ 13,050,813		En adelante	Hasta	$ 750,071

ARTÍCULO SEGUNDO: El empleado público de la Personería Municipal de Floridablanca comisionado recibirá los viáticos con base en el valor asignado al rango en el cual corresponda la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando a la fecha de expedición que ordene la comisión de servicio, con base en la tabla del artículo 1º de la presente Resolución.

Cuando por la comisión asignada no se requiera pernoctar en el lugar, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento 50% del valor fijado.

Cuando la Personería Municipal de Floridablanca o cualquier entidad pública o privada en desarrollo de contratos o convenios o por situaciones especiales suministre alojamiento o alimentación, o reconozca un valor equivalente, las tablas antes determinadas se reducirán en forma proporcional a la reconocida o suministrada según criterio de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte serán ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Floridablanca, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal

Proyecto: JOSE DAVIR RUIZ – Director de Gestión Administrativa y Financiera